

México, D.F., 13 de agosto de 2001.

CARTA-CIRCULAR

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

ASUNTO: Modificaciones a la Circular 2026/96, de fecha 4 de enero de 1999.

Nos referimos a la Circular 2026/96, "Disposiciones de Operaciones de Caja", emitida por este Banco Central el 4 de enero de 1999.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que este Instituto Central, en atención a las solicitudes realizadas por diversas instituciones de crédito, ha resuelto modificar el numeral IV.1.6 incisos a) y b), así como el numeral VI.1.5 incisos a) y b) de la Circular 2026/96 de fecha 4 de enero de 1999, mismos que contienen los horarios para la atención de retiros de billetes y monedas metálicas en las plazas Banxico, con el objeto de ampliar los horarios en que dichas instituciones de crédito podrán realizar los citados retiros.

Por lo antes expuesto, adjunto a la presente les enviamos las hojas números IV-3, y VI.2, que contienen las modificaciones al numeral IV.1.6 incisos a) y b), así como al numeral VI.1.5 incisos a) y b), de la citada Circular, mismas que entrarán en vigor a partir del 15 de agosto de 2001, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

Atentamente

FIS. RAÚL SIERRA OTERO
Cajero Principal

LIC. ENRIQUE ALCÁNTAR MENDOZA
Gerente Jurídico de lo Contencioso

IV.1.6 Horarios para Retiros

- a. En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:30 hora local.
- b. En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 14:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar retiros de billetes a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

- c. En las plazas a la par, en el horario que el corresponsal les señale, entre las 7:00 y 14:00 hora local.

IV.2 RETIROS URGENTES

Como retiros urgentes de billetes se considerarán aquellos que, por causas ajenas al usuario, no pudieron ser solicitados oportunamente o en la cantidad necesaria, conforme al procedimiento descrito en el numeral anterior. En este caso, el retiro podrá realizarse físicamente el mismo día de la petición, siempre que el usuario de que se trate justifique plenamente, en opinión del Banco de México, la necesidad imperiosa de llevar a cabo precisamente en ese día el retiro correspondiente.

IV.2.1 Solicitud de Autorización

Los usuarios que requieran efectuar un retiro urgente de billetes deberán solicitar la autorización del Banco de México, por vía telefónica, a las oficinas que a continuación se citan:

- a. En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
 - b. En las plazas a la par que dependen de la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Programación del Abastecimiento de Efectivos.
 - c. En todas las demás plazas Banxico y en las plazas a la par distintas a las señaladas en el inciso anterior, a la Gerencia de la sucursal Banxico correspondiente o de la que dependan, según el caso.
-
-

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se ratifiquen dentro del horario establecido o que no se ajusten a los términos y condiciones acordados telefónicamente, así como las que presenten tachaduras, borraduras o enmendaduras.

VI. 1.3 Cantidad de Monedas Metálicas que podrán Retirarse

Los retiros de monedas metálicas solicitados por los usuarios, deberán apegarse al contenido de piezas y peso por bolsa conforme a lo indicado en el [Anexo 15](#).

VI. 1.4 Presentación del Formulario

Los usuarios retirarán las monedas metálicas solicitadas presentando el formulario de "Retiro de Monedas Metálicas", conforme al modelo del [Anexo 16](#). El formulario se entregará en las siguientes oficinas:

- a.* En la plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección.
- b.* En las demás plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la sucursal Banxico respectiva.

Una vez efectuado el retiro, el personal autorizado deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

VI. 1.5 Horarios para Retiros

- a.* En las plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 14:30 hora local.
- b.* En las demás plazas Banxico, entre las 8:00 y 14:30 hora local. Sin embargo, los usuarios podrán realizar retiros de moneda metálica a partir de las 7:00 hora local, cargando Banco de México en su cuenta única los gastos originados con motivo de la ampliación del horario señalado anteriormente.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los usuarios para la atención de las operaciones de caja.

VI. 1.6 Retiros no Efectuados

Los usuarios con sólo presentar el formulario de retiro para ratificar alguna solicitud, estarán aceptando que en caso de no retirar las monedas metálicas el día y en el horario establecido, se les podrá hacer un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en la cuenta única de la institución de crédito de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no retirarse las citadas monedas metálicas.